

APRUEBA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN
UNIVERSITARIA N°96 DE 2024 SOBRE
PLAN DE EMERGENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de 2022, todos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en la resolución exenta N°1280 de 2019, relativo a la metodología de implementación del Plan de Reducción de Riesgo de Desastres, indicado por el Servicio Nacional de Prevención de Desastres-SENAPRED.

b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°96 de 2024 que aprueba Plan de Emergencia de la Universidad de Talca.

c) La necesidad de complementar el plan anterior, para aquellas decisiones que deban adoptarse en el marco de emergencias climáticas.

RESUELVO:

1.- Apruébese la siguiente modificación al Plan de Emergencia de la Universidad de Talca, contenido en la resolución universitaria N°96 de 2024, incorporando un nuevo punto 6.1.2, del siguiente tenor:

“6.1.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
ANTE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS.

Frente a emergencias climáticas se utilizará como fuente primaria de información las alertas declaradas por SENAPRED. En este contexto, al decretarse una alerta amarilla, se solicitará de manera inmediata -por parte del Vicerrector de Gestión Económica y Administración- un informe detallado respecto de la situación en los distintos campus y sedes de la Universidad de Talca.

También se tendrá en consideración la existencia de corte de rutas que dificulten o impidan el traslado de miembros de la comunidad universitaria y el corte de suministro eléctrico, así como la decisión del Ministerio de Educación -MINEDUC de suspender las actividades en escuelas, colegios y liceos del país o de la zona respectiva.



Todo lo anterior, se ponderará por el equipo directivo de la Universidad de Talca liderado por el Rector e integrado por Vicerrectores/as, Secretario/a General, Directores/as Generales y Director/a de Comunicaciones, emitiendo un comunicado a más tardar a las 22:00 horas del día anterior en que las decisiones deban materializarse.

Para el caso de alerta roja emitida por SENAPRED, se procederá de inmediato con la suspensión de toda clase actividades en modalidad presencial, pudiendo también suspenderse aquellas de manera total.

Si la emergencia climática acarrea consecuencias que impliquen una modificación de las alertas de SENAPRED a amarilla o roja, durante el curso de una jornada, se adoptarán medidas durante el desarrollo de ésta por parte del mismo equipo directivo liderado por el Rector.

Tratándose de decisiones que puedan adoptarse en la materia de manera independiente en las distintas sedes y campus, deberá procederse de la misma manera descrita, esto es, considerar la alerta de SENAPRED, la situación de cada sede o campus, el corte de rutas y de suministro eléctrico y la suspensión de actividades por parte de MINEDUC e informar al Rector por parte del/la Decano/a o Director/a de Sede respectivo, en relación a las decisiones a adoptar.

Todo lo anterior, deberá complementarse mediante la elaboración de un catastro por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil y la Dirección de Personas, con la finalidad de conocer la cantidad y situación de estudiantes y funcionarios/as afectados por la respectiva emergencia climática.

2.- En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la resolución universitaria N°96 de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

